

Administración de Hacienda

Anuncio

1614

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, en vista de los testimonios y notas de la subasta verificada el 1.º de Agosto próximo pasado, acordó con fecha 13 de los corrientes adjudicar á D.ª Inocencia Lázaro Fernández, que vive en el Ventorrillo de la Cascajosa, la finca núm. 15983 del inventario, situada en el kilómetro 58, hectómetro 6.º de la carretera de Piqueras á Logroño, y cuya superficie mide 10 áreas 26 centiáreas, en la cantidad de 61'56 pesetas.

Logroño 24 de Septiembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, P. S., Francisco Alamán.

COMPañIA ARRENDATARIA DE TABACOS

ANUNCIO

1602

Se abre concurso público para contratar el suministro de papel en rama ó cortado y en millares que con destino á efectos de empaque de las diversas labores, puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, con sujeción al pliego general de condiciones para este servicio, aprobado por Real orden de 13 de Julio de 1904 é inserto en la *Gaceta de Madrid* de 17 del mismo mes.

La duración del contrato será desde la adjudicación del mismo hasta el 31 de Diciembre de 1909.

La cantidad y condiciones del papel objeto del contrato se consignan en un pliego especial, del que se facilitarán por la Dirección de la Compañía, ejemplares impresos á cuantas personas tengan interés conocido en examinarlo.

Los proponentes deberán ser fabricantes del papel objeto del contrato, por lo menos con un año de anticipación, lo que se acreditará con los correspondientes recibos de la contribución industrial, ó si la fábrica se halla situada en las provincias Vascongadas ó en Navarra, con certificación del Alcalde de la localidad.

El concurso se celebrará en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos (Barquillo, 1, triplicado) el día 10 de Octubre de 1906, á las tres de su tarde, pudiendo presentarse proposiciones en debida forma hasta el día 8 del mismo mes, en la expresada Dirección, durante las horas hábiles de oficina.

Hasta dicho día 8, y á las mismas horas, se hallarán de manifiesto en la Dirección de la Compañía los pliegos de condiciones, reglas del concurso, muestras-tipos del papel y demás antecedentes del concurso.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

«D....., fabricante de papel, domiciliado en....., según cédula personal número....., de..... clase, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de.....* ó *Boletín oficial* de la provincia de....., fecha....., para contratar el suministro de papel en rama, ó cortado y en millares que, con destino á efectos de empaque de las diversas labores, puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, se comprometo á verificar dicho suministro con sujeción estricta á los pliegos de condiciones general y especial de este servicio y muestras-tipos, á los precios siguientes:

Cada quintal métrico de papel para fajas de amarre de cigarros finos, de la clase tipo A, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para tiras de amarre de los mazos de cigarros, de la clase tipo B, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para etiquetas de las cajetillas de cigarrillos superiores y finos al cuadrado, de la clase tipo C, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para fajas de macitos de cigarrillos entrefinos al cuadrado, y comunes de hebra y latas de tabaco en polvo, de la clase tipo D, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para ruedas de macitos de cigarrillos entrefinos al cuadrado y comunes de hebra, clase celulosa, tipo E, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de ejemplares de envoltentes de picados finos mecánicos, de 125 gramos, clase tipo F, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de ejemplares de envoltentes de picados, en paquetes mecánicos de 50 gramos, clase tipo F, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de ejemplares de envoltentes de picados finos, en paquetes manuales ó por medios auxiliares, de 125 gramos, clase tipo F, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal de papel para los diversos precintos y sellos, clase tipo H, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para las envoltentes de picados al cuadrado entrefinos y comunes, clase tipo L, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para las envoltentes de los paquetes de picadura de hebra de Bilbao, de 50 gramos, clase tipo F, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de envoltentes para los paquetes de 50 gramos de picadura de hebra de Valencia, clase tipo M, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para el decorado de las cajas de cigarros Farias, clases tipos H y N, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de hojas de papel para el forro de los cajones de pino, clase tipo O, á..... pesetas..... céntimos.

(Los precios deberán expresarse por pesetas y céntimos, en letra y sin emienda ni raspadura.)

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones deberán ser entregadas dentro de un sobre cerrado, en el cual estampará su firma el proponente, consignando además cuantas circunstancias considere convenientes para su garantía.

Una vez presentado el pliego, no podrá retirarse, pero el interesado podrá, dentro del indicado plazo, presentar otros si lo considera oportuno.

Al mismo tiempo, y en pliego separado, se presentarán los documentos que acrediten ser fabricante de papel y que por tal concepto satisfaga contribución industrial con un año de anticipación, indicando la fábrica que explota y el derecho á dicha explotación, con los justificantes necesarios, así como el resguardo que acredite haberse constituido por el proponente, en la Caja de la Dirección de la Compañía ó en las Representaciones de la misma en provincias, como depósito previo para tomar parte en el concurso, la cantidad de cinco mil pesetas en metálico.

La fianza definitiva será la determinada en el pliego de condiciones especiales.

El acto del concurso tendrá lugar en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en el día y hora indicados, ante una Junta, compuesta de las personas designadas en las reglas de dicho concurso. Deberán concurrir al acto los proponentes ó en su defecto personas con poderes bastantes á juicio del letrado asesor de la Compañía.

Podrán presentarse proposiciones que abarquen los dos suministros, el de papel en rama y el de impresiones, es decir, que se refieran á los paquetes terminados, y en ese caso registrarán las condiciones generales de los pliegos respectivos, más las especiales para el suministro de paquetes terminados, y el modelo proposición será el siguiente:

D....., fabricante de papel, ó impresor, domiciliado en....., según cédula personal número....., de..... clase, enterado del anuncio de concurso publicado en la *Gaceta de Madrid* de..... ó en el *BOLETIN OFICIAL* de..... fecha..... para contratar el suministro de los efectos de empaque, completamente terminados, que puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, se comprometo á verificar dicho suministro con sujeción estricta á los pliegos de condiciones generales de papel en rama ó impresiones, y al especial del servicio á que se refiere esta proposición, y las correspondientes muestras-tipos, á los precios siguientes:

Cada millar de fajas de amarre para cigarros finos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de tiras de amarre de los cigarros peninsulares marca gran-

de, marca chica y comunes fuertes, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de tiras de amarre para los cigarros comunes entrefuertes, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de tiras de amarre para los cigarros Farias finos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de etiquetas para cigarrillos superiores, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de etiquetas para cigarrillos finos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de fajas para cigarrillos entrefinos al cuadrado, y comunes de hebra en macitos de 15 cigarrillos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de ruedas para los anteriores cigarrillos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de fajas para cigarrillos comunes de hebra en macitos de siete cigarrillos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de ruedas para los anteriores cigarrillos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de envoltentes para paquetes de picado mecánico de 125 gramos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de envoltentes para paquetes de picado mecánico de 50 gramos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de precintos para los paquetes de picado mecánico de 125 gramos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de precintos para los paquetes de picado mecánico de 50 gramos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de envoltentes para picado manual de 125 gramos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de sellos para los mismos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de etiquetas para los picados entrefinos y comunes, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de envoltentes para picado hebra de 50 gramos mecánico, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de precintos para los mismos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de envoltentes para paquetes de picado hebra de 50 gramos, á mano, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de elementos necesarios para el adorno de las cajas de cigarros Farias, según el detalle de las condiciones, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de ejemplares de papel forro de cajones, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de precintos para latas de tabaco en polvo, á..... pesetas..... céntimos.

La fianza provisional que deberá depositarse como garantía de esta última proposición será de 7.000 pesetas.

Madrid 25 de Septiembre de 1906.—P. El Secretario general, Felipe Lazcano.

GOBIERNO CIVIL.—MINAS

1615

RELACION de los trabajos de campo, que han de efectuarse por el personal facultativo, en los días y términos municipales que a continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA	BOLETÍN OFICIAL en que fué publicado el edicto de admisión	INTERESADO	VECINDAD	Trabajos que han de efectuarse	DÍAS
2753	Río Alhama 2.º	Aguilar de río Alhama	14 Abril de 1906	Don Dimas Mayor	Aguilar de río Alhama	Reconocimiento, deslinde y en su caso demarcación	Octubre 3 al 11
2763	Pedro y María	Ventrosa	2 Agosto de 1906	" Pedro Moneo y López	Valmaseda (Vizcaya)		
2764	Virgen de Valvanera	Id.	3 Agosto de 1906	Id.			

Minas próximas al registro «Pedro y María» núm. 2763 } «Inglesita», núm. 2283
 } «Ampliación á Inglesita», núm. 2630
 } «Pedro y María», núm. 2754

Lo que de orden del Sr. Gobernador, se publica en este BOLETÍN OFICIAL, á los efectos de la ley vigente de Minas y su Reglamento. Logroño 25 de Septiembre de 1906.—El Ingeniero Jefe interino, P. Bianchi.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO	IMPUESTO DE MINAS	AÑO DE 1096
	3 por 100 sobre el producto bruto	3.º TRIMESTRE
		1609

Relación de las minas á las que se las ha señalado las cantidades que por el expresado impuesto deben satisfacer en el indicado trimestre y año, cuyo señalamiento se ha fijado con vista de las relaciones de producción de los anteriores trimestres, presentadas por los particulares, de las estadísticas mineras, de lo informado por el señor Ingeniero Jefe de este distrito minero, de conformidad con lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 35 del reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900, y circulares de la Dirección general de Contribuciones de 8 de Diciembre del mismo año y 29 de Mayo del actual.

Número de la hoja extracto	Número del expediente	NOMBRE DEL PROPIETARIO	TÍTULOS DE LAS MINAS	TÉRMINO EN QUE ESTÁ ENCLAVADA	CLASE DEL MINERAL	FIJACIÓN PREVIA hecha por la Delegación
						Pesetas. Cts.
142	1415	Compañía minera é industrial de Mansilla.	César.	Mansilla.	Cobre y otros	950
587	2708	Don Pedro Guevara.	Regajal.	Ventrosa.	Cobre.	160

Logroño 22 de Septiembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, P. S., Francisco Alamán.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Tesorería de Hacienda
1594

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de la recaudación del período voluntario de la zona 5.ª de Logroño, para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con

arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de

lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 17 de Septiembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

ARTILLERÍA
10.º Depósito de Reserva
Anuncio
1606

Ordenado en el artículo 236 y siguientes del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, aprobado por Real decreto de 23 de Diciembre de 1896, apéndice 10.º de la Colección Legislativa de dicho año

relativos á la revista anual reglamentaria, los individuos que hayan servido en el Arma de Artillería y que en la actualidad se hallan en segunda reserva pasen dicha revista en los meses de Octubre y Noviembre próximos, los Alcaldes de la provincia de Logroño procederán á publicarlos en las localidades correspondientes, consignando en sus pases la nota de revistado y devolviendo á este Depósito los correspondientes estados que se les remitirán, en que conste la residencia de dichos individuos, así como también si hubieran fallecido, su fecha y lugar, y si estuvieran presos el establecimiento en que se encuentran.

Zaragoza 18 de Septiembre de 1906.—El Teniente Coronel primer Jefe, Tadeo Morales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TREVIJANO

1570

Don Fermín Sáenz Caro, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Trevijano.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa en el día de hoy, se encuentra el siguiente

Particular:—«En tal estado, visto el déficit de 898 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1907, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 898 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutiendo ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de pesetas en kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 89.800 kilogramos, entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 898 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—

Tomás Cornago.—Canuto Rfo.—Nicolás Rfo.—Manuel Rfo.—Pedro Rfo.—Lorenzo Sáenz.—Fermín Domínguez.—Francisco Valdemoros.—José Caro.—Luis Sáenz.—Fermín Sáenz.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Trevijano á siete de Septiembre de mil novecientos seis.—El Secretario, Fermín Sáenz.—V.º B.º: El Alcalde, Tomás Cornago.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 7 del actual, para cubrir el déficit de 898 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1907, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad — Pesetas	DERECHOS en unidad — Pesetas	PRODUCTO anual calculado — Pesetas
Paja.	Kilogramo	26967	0'04	0'01	269 67
Leña.	Id.	27026	0'05	0'01	270 26
Patatas.	Id.	35807	0'05	0'01	358 07
TOTAL.		89800	"	"	898 "

Trevijano 7 de Septiembre de 1906.—El Alcalde Presidente, Tomás Cornago.—El Secretario, Fermín Sáenz.

Sección Judicial

Juzgados Municipales

1595

Don Enrique Fernández Moreda, Juez municipal de esta villa de Alberite;

Hago saber: Que por este Juzgado

se está tramitando un expediente de imposición y exacción de multas municipales impuestas por la Alcaldía á Domingo Benito Alonso, de esta vecindad, para hacer pago de cuarenta y ocho pesetas con recargos, y de las costas que se originan en la tramitación de diligencias por la vía ejecutiva, por lo cual he acordado

que el día veintinueve del actual mes de Septiembre y hora de las once de su mañana, tenga lugar la venta en pública subasta que se celebrará en la sala Audiencia de este Juzgado, de los bienes embargados al ejecutado Domingo Benito Alonso, que á continuación se expresan:

Pesetas

Primero y único: Un caballo rojo claro, de tres años y de más de siete cuartas de alzada; tasado en cuatrocientas veinticinco pesetas. . . . 425

Observaciones:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una suma no inferior al diez por ciento del tipo de subasta.

No se admitirán en ella posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Los que deseen ver el caballo objeto de la subasta, pueden solicitarlo ante el Depositario Don Juan Sáenz Soria, vecino de esta villa, quien se lo manifestará.

Alberite á diecinueve de Septiembre de mil novecientos seis.—Enrique Moreda.—Por su mandato, Angel Manzanedo.

Anuncios Oficiales

NAVARRETE

1597

Don Dionisio Camprovin Pradas, Alcalde interino de esta villa;

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar por escrito las reclamaciones que se crean justas.

Navarrete 17 de Septiembre de 1906.—Dionisio Camprovin.

ALDEANUEVA DE EBRO

1603

Don Melitón Lapoza Merino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que aprobado por esta Corporación el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa formado para el año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones crean necesarias.

Aldeanueva de Ebro 19 de Septiembre de 1906.—Melitón Lapoza.

ROBRES

1604

Se halla vacante el partido de Practicante de esta villa y sus aldeas, con la dotación anual de 80 fanegas de trigo pagadas en San Miguel de cada un año.

Los que se consideren aptos para el desempeño de dicho cargo y deseen obtener dicho partido, podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días.

Robres 19 de Septiembre de 1906.

—El Alcalde, Esteban Martínez.

CALAHORRA

1605

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto para 1907, presentado por la Comisión de Hacienda, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado en el plazo de quince días, por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean de derecho.

Calahorra 13 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Santiago Díaz.

BAÑARES

1608

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario para el año natural de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales se admiten reclamaciones.

Bañares 20 de Septiembre de 1906.

—El Alcalde, Martín Bartolomé.

HERCE

1611

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión de Hacienda para el próximo año de 1907, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del mismo, para que pueda examinarse y presentar cuantas reclamaciones consideren justas.

Herce 20 de Septiembre de 1906.

—El Alcalde interino, Fructuoso Blanco.